

# CÓDIGO ÉTICO

## “CHARGING TOGETHER, S.L.”



*Fast charging together*

VERSIÓN	ELABORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PROPÓSITO Y VALORES .....	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
4. PAUTAS DE CONDUCTA .....	4
(a). RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	4
(b). RECURSOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	4
(c). PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	5
(d). SISTEMA DE CUMPLIMIENTO .....	6
(e). TRANSPARENCIA.....	6
(f). INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL .....	7
(g). PREVENCIÓN DEL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN .....	7
(h). REGALOS, OBSEQUIOS y ATENCIONES .....	8
(i). PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE .....	9
(j). RELACIONES CON CLIENTES.....	9
(k). PROFESIONALES .....	10
(l). COMPETIDORES .....	10
(m). ACTUACIONES DE CONTENIDO SOCIAL .....	11
(n). EVENTOS CON DIFUSIÓN PÚBLICA .....	12
(o). ACTIVIDADES EXTERNAS .....	12
5. PROVEEDORES.....	13
6. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO .....	13
7. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN .....	14

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético (en adelante, el “**Código**”) establece el compromiso de “CHARGING TOGETHER, S.L.” (en adelante “**CT**” o la “**Sociedad**”) con los principios de ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación. Fija un conjunto de principios y estándares de conducta dirigidos a orientar el comportamiento de los administradores, profesionales y proveedores de la Sociedad y de los de sus sociedades dependientes, cuya entidad dominante es, conforme a la ley, la propia CT (en adelante, el “**Grupo**”). Responde, asimismo, a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La Sociedad es responsable de realizar las actuaciones y, de aprobar las políticas y procedimientos que considere necesarios para garantizar, en la medida de lo posible, el cumplimiento de lo previsto en este Código.

## 2. PROPÓSITO Y VALORES

El Consejo de Administración establece que el propósito del conjunto de las compañías que integran el Grupo es “acelerar la expansión de la red de puntos de recarga ultrarrápida con un despliegue extenso, innovador y moderno de infraestructuras para vehículos eléctricos en España y Portugal, contribuyendo a hacer realidad la transición hacia la movilidad sostenible necesaria para mejorar la calidad de vida de las personas” (en adelante, el “**Propósito**”).

El conjunto de valores (en adelante, los “**Valores**”) para conseguir este Propósito, son los siguientes:

1. **Innovación:** Ponemos a disposición de nuestros clientes la mejor tecnología de recarga ultrarrápida. Buscamos las soluciones más innovadoras para ofrecer la mejor experiencia de usuario.
2. **Sostenibilidad:** Promoviendo la movilidad eléctrica ayudamos a hacer de nuestro planeta y nuestras ciudades espacios más habitables, limpios y sostenibles, al mismo tiempo que minimizamos la huella ambiental de nuestros clientes y socios.
3. **Transparencia:** Impulsamos una comunicación abierta y honesta hacia nuestros empleados, clientes y colaboradores, generando confianza desde la transparencia en todas nuestras actividades.
4. **Seguridad:** La seguridad de las personas y la gestión de los riesgos en todas nuestras operaciones, tanto en el ámbito físico como en el digital, es nuestra prioridad.

Este Propósito y estos Valores deben guiar la estrategia y actuaciones de la Sociedad, y se desarrollan y concretan en las pautas de conducta que se detallan a continuación.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las pautas de conducta recogidas en este Código son de aplicación a todos los administradores y profesionales de las sociedades del Grupo (en adelante, los “**Profesionales**”), con independencia de su rango, de su ubicación geográfica y de su dependencia funcional y, en lo que proceda, a sus proveedores.

Asimismo, la Sociedad incentivará proactivamente que los terceros con los que se relaciona actúen en línea con lo previsto en este Código, exigiendo su adhesión al mismo cuando la relación y las circunstancias lo permitan. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad y sus sociedades dependientes, actuarán con la diligencia debida en sus relaciones con terceros para evitar asociarse con entidades cuya gestión empresarial no esté alineada con lo previsto en este Código, o que puedan representar un riesgo legal, financiero o reputacional para la organización.

Las sociedades del Grupo manifiestan su firme compromiso con la no realización de prácticas o conductas que puedan considerarse irregulares o de actos ilícitos o contrarios a la ley o a este Código en sus relaciones con terceros. Asimismo, se exige a los Profesionales que actúen de conformidad con el presente Código y las leyes que les fueran aplicables, además de respetar las obligaciones contractuales y las buenas prácticas en los lugares donde operen.

### 4. PAUTAS DE CONDUCTA

El comportamiento empresarial y profesional de las entidades y personas sujetas a este Código deberá atenerse y orientarse a las siguientes pautas de conducta:

#### (a). RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Sociedad manifiesta su firme compromiso con el pleno respeto a los derechos humanos, en consonancia con las leyes y tratados nacionales e internacionales, en particular, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas. En consecuencia, rechaza, de manera tajante, cualquier tipo de prácticas inhumanas, como, entre otros, el trabajo infantil, el trabajo forzado, el acoso laboral y sexual, así como cualquier forma de esclavitud moderna.

Igualmente, la Sociedad está alineada y comprometida con la igualdad de género, la libertad de asociación, la negociación colectiva, la movilidad laboral, la diversidad, la no discriminación y los derechos de minorías y colectivos vulnerables.

#### (b). RECURSOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Sociedad establece las normas y políticas adecuadas en materia de recursos, seguridad y salud en el trabajo, en aras de cumplir con todas las medidas preventivas

establecidas en la legislación vigente, así como cualquier otra que pudiera establecerse en el futuro.

La Sociedad proporcionará a sus Profesionales los recursos necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada. Se espera que estos recursos sean utilizados de forma responsable, destinándolos exclusivamente a actividades profesionales y no a fines personales. Adicionalmente, se requerirá a los Profesionales que actúen salvaguardando la confidencialidad y la seguridad informática. Esto implica que no deberán explotar, reproducir, replicar ni ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de CT para objetivos no relacionados con su trabajo. Asimismo, deben evitar instalar o utilizar programas o aplicaciones ilegales en los equipos informáticos suministrados por la Sociedad, especialmente aquellos que podrían dañar los sistemas o afectar negativamente la imagen o los intereses de las sociedades del Grupo, de los clientes o de terceros.

CT exige a todos los Profesionales cumplir escrupulosamente con las directrices relacionadas con la seguridad y la salud en el ambiente laboral. En este contexto, queda terminantemente prohibido que cualquier Profesional oculte accidentes o incidentes de seguridad que puedan suceder en el entorno de trabajo, falsifique documentos o registros relacionados con la seguridad y salud laboral, o ejecute o incite a la ejecución de actividades que pudieran infringir dichas directrices.

Para respaldar estos compromisos, CT implementará los protocolos adecuados y proporcionará a sus Profesionales los recursos y la formación necesarios para garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable.

### **(c). PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

CT fomenta una cultura de integridad y responsabilidad profesional, especialmente en lo relativo a la prevención de conflictos de interés. Estos conflictos pueden surgir en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del afectado con el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo. Existirá interés personal del afectado cuando el asunto le afecte a él o a una persona con él vinculada.<sup>1</sup>

Todos los Profesionales tienen la obligación de promover la defensa de los intereses de la Sociedad y la prohibición de beneficiarse personalmente de oportunidades surgidas en el marco de su actividad profesional, o a través del uso de activos o información de CT, o de beneficiar con ellas a terceros. En relación con la actuación profesional, no puede tolerarse el anteponer los intereses personales a los de los clientes o a los intereses de la Sociedad y sus socios.

---

<sup>1</sup> Tendrán la consideración de “persona vinculada” aquellos que se enumeran en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, debe evitarse incurrir en situaciones de conflicto de intereses reales, o potenciales, incluidas las derivadas de personas vinculadas; así como abstenerse de intervenir o participar en la negociación u operación de que se trate y, en todo caso, no anteponer los propios intereses a los de las sociedades del Grupo

No debe hacerse uso, en beneficio propio o de tercero, de la información confidencial y/o privilegiada de la que se disponga como consecuencia del ejercicio de la actividad profesional.

Si se llegase a presentar una situación de conflicto de interés, o si se produjera una situación dudosa o que pudiera dar lugar a un conflicto de interés, la persona afectada está obligada a comunicar de inmediato, y en todo caso previamente a la materialización del negocio que se trate, éste hecho a su superior jerárquico y/o a la persona que la Sociedad designe, a fin de resolver la situación. En cualquier caso, la persona afectada debe abstenerse de tomar parte en decisiones que pudieran afectar a la Sociedad o el Grupo.

#### **(d). SISTEMA DE CUMPLIMIENTO**

La Sociedad cuenta con un sistema de cumplimiento que tiene por objeto prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de conductas irregulares y de actos ilícitos o contrarios a la ley que puedan ser cometidas en el seno de la organización. Este sistema asegura que la Sociedad desarrolla sus actividades y negocios conforme a la normativa vigente, a los principios éticos y a la normativa interna. Asimismo, activa y promueve una cultura de cumplimiento entre sus Profesionales, proveedores, colaboradores y otras partes interesadas mediante la implementación y actualización de un conjunto de políticas, protocolos, procedimientos, instrucciones y buenas prácticas que se han diseñado para establecer mecanismos eficaces para la evaluación, prevención, gestión, control y reacción frente a los indicados riesgos.

#### **(e). TRANSPARENCIA**

La transparencia en la divulgación de información es una pauta principal de actuación de CT, comprometiéndose a asegurar que cualquier tipo de información, incluyendo la información financiera, en particular, la contenida en las cuentas anuales, refleje de manera precisa y completa la situación patrimonial y financiera de la Sociedad, de acuerdo con las leyes aplicables.

La ocultación o distorsión de información contable y financiera y la falta de honestidad en la comunicación de dicha información o de cualquier otro tipo de información contraviene este Código. Del mismo modo, proporcionar información errónea, ambigua o diseñada para confundir a los receptores también se considerará un incumplimiento de lo establecido en este Código. Tales conductas son inadmisibles, tanto en las relaciones internas, dentro del Grupo, como en las relaciones externas, ya sean con

clientes, proveedores, inversores, instituciones públicas y privadas, así como con la sociedad en general.

#### **(f). INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

Los Profesionales tienen la obligación de actuar conforme a los principios de integridad y la responsabilidad profesional en el desempeño de su actividad.

Integridad significa actuar con honestidad y honradez en todas las actividades empresariales y relaciones personales. Este principio es esencial para construir y mantener la confianza y el respeto tanto en las relaciones internas, dentro del Grupo, como en las relaciones externas, con clientes, proveedores, inversores, instituciones públicas y privadas, así como con la sociedad en general.

La responsabilidad profesional implica el deber de actuar con la debida diligencia y cuidado en la ejecución de los trabajos y cumplimiento de responsabilidades, así como en la toma de decisiones, de mantener una comunicación abierta y transparente, y de asumir plena responsabilidad por las acciones llevadas a cabo, lo que incluye corregir errores cuando sea necesario.

Los profesionales cumplirán estrictamente la legalidad vigente en la jurisdicción en la que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones de este Código ético

La responsabilidad profesional también implica que los Profesionales hablen sin reserva, escalen, denuncien e informen sobre posibles actuaciones irregulares, inseguras, poco éticas o de potenciales actos ilícitos, contrarios a la ley, o que puedan constituir un incumplimiento a las obligaciones de este Código.

Los profesionales deberán comunicar, a través del sistema interno de información, referido en el Punto 8 de este Código, cualquier hecho del que tuvieran conocimiento que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o a este Código y/o a las normas internas del Grupo (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea), sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

#### **(g). PREVENCIÓN DEL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN**

Cualquier forma de soborno y corrupción son totalmente incompatibles con los principios que inspiran e integran este Código. En consecuencia, la Sociedad rechaza

y persigue cualquier conducta relacionada con la corrupción en sus distintas manifestaciones.

Los Profesionales, ya sea de forma directa o a través de intermediarios, nunca deben ofrecer, prometer, dar, solicitar, aceptar o conceder a terceros, beneficios o ventajas, favores personales, retribuciones de cualquier clase, ni ningún favor inapropiado, a fin de obtener o conseguir, o incluso influir, la consecución de un negocio u otra ventaja por parte de un tercero, ya sea una entidad de ámbito público o privado, que pudiera generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para la Sociedad y/o el Grupo, o un tercero. Tampoco deben aceptar ventajas a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero. Asimismo, los Profesionales deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la aparición o sospecha de una conducta inapropiada de este tipo.

Para prevenir estas prácticas, CT exige el cumplimiento de todas las leyes aplicables de lucha contra la corrupción y el soborno que puedan resultar de aplicación. Para ello, adopta un enfoque proactivo y riguroso, asegurando que todas las acciones y transacciones de sus Profesionales sean transparentes y lícitas, pues incluso una mera apariencia de corrupción o soborno puede tener graves consecuencias, tanto desde el punto de vista legal como desde una perspectiva reputacional y comercial del Grupo.

Como parte de este compromiso, la Sociedad aplica el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, comprendiendo, entre otros, el análisis de los riesgos, la definición de responsabilidades, la formación de los Profesionales y, en su caso, de proveedores y terceros relacionados directamente con la Sociedad, y la formalización de procedimientos, en especial, para la notificación de manera confidencial y en un entorno seguro, de conductas irregulares.

Las interacciones con organismos reguladores y supervisores, funcionarios y otros participantes en la administración pública se conducirán de acuerdo con las pautas de conducta en materia de transparencia, integridad y responsabilidad profesional. Todo ello, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando dichas pautas, y en defensa del interés social, puedan suscitarse con las autoridades en relación con la interpretación o aplicación de las normas aplicables.

#### **(h). LEYES DE COMERCIO INTERNACIONAL**

Los Profesionales tienen la obligación de respetar las leyes comerciales internacionales, de actuar con la diligencia debida y de cumplir con los requisitos aplicables del sistema de cumplimiento de la Sociedad.

#### **(i). BLANQUEO DE CAPITALES**

Los Profesionales se comprometen a no participar en el blanqueo de capitales, a no hacer negocios con personas que sospechen que puedan estar vinculadas a actividades ilegales, y a informar de cualquier indicio de blanqueo de capitales, incluidas las transacciones sospechosas, como aquellas que impliquen estructuras complejas u opacas o fuentes poco claras de propiedad.

El blanqueo de capitales consiste en realizar transacciones ilegales, que impliquen bienes derivados de conductas ilegales o que apoyen actos delictivos o terroristas

#### **(j). REGALOS, OBSEQUIOS y ATENCIONES**

Los Profesionales deben abstenerse de ofrecer o recibir ningún tipo de regalos, obsequios o atenciones, incluidos objetos materiales, invitaciones, viajes o cualquier otra forma de beneficio, tanto en el ámbito de su labor profesional como en su vida personal. Sin embargo, la entrega y recepción de regalos, obsequios o atenciones pueden ser aceptables si se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones: (i) su valor económico es insignificante o simbólico; (ii) se ajustan a las normas de cortesía o a prácticas comerciales comunes; y (iii) no violan ninguna ley, política de gobernanza y sostenibilidad o prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Si surgen dudas sobre la conveniencia de ofrecer o aceptar un regalo o beneficio, se deberá consultar y recabar, en su caso, la autorización previa de su superior jerárquico o de la persona que la Sociedad designe. Además, los Profesionales deben tener en cuenta las pautas de conducta en materia de prevención de soborno y corrupción recogidas en este Código al considerar ofrecer o recibir cualquier tipo de regalo, obsequio o atención.

#### **(k). PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE**

La Sociedad desarrolla su actividad desde el respeto y la protección al medioambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación, minimizando el impacto que sus actividades puedan tener sobre este y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección, poniendo un énfasis especial en la promoción de la movilidad sostenible.

La Sociedad exige a sus Profesionales el cumplimiento con las leyes y regulaciones medioambientales en todas las jurisdicciones en las que opera y extiende este compromiso a todos los proveedores y colaboradores en la cadena de valor, con independencia de la ubicación geográfica de cada uno.

#### **(l). RELACIONES CON CLIENTES**

La Sociedad se compromete a mantener altos estándares de transparencia, información y protección del consumidor y, al mismo tiempo, promueve y fomenta el consumo responsable y sostenible.

En relación con la confidencialidad de los datos de clientes, la Sociedad ha implementado protocolos estrictos para proteger su privacidad, que prohíben divulgar esta información a terceros a menos que se cuente con el consentimiento explícito del cliente o exista una obligación legal o una resolución judicial o administrativa que obligue a ello.

Todos los procesos de recopilación, uso y tratamiento de datos personales se llevan a cabo conforme a las leyes de protección de datos y en respeto a los derechos de los clientes, en el marco de lo dispuesto en la normativa aplicable a los servicios de la sociedad de la información y al comercio electrónico, entre otras.

Además, los contratos con clientes se redactan de forma sencilla y transparente, y durante cualquier interacción previa o contractual, se les proporciona información completa sobre las diversas opciones disponibles, especialmente en relación con los servicios, productos y tarifas.

#### **(m). PROFESIONALES**

Todos los Profesionales deben cumplir las políticas, normas y procedimientos de la Sociedad, así como las instrucciones que pudieran aprobarse en su desarrollo. Los Profesionales están obligados a actuar con total imparcialidad y objetividad, evitando cualquier influencia externa que pudiera comprometer su integridad, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

Asimismo, se exige a los Profesionales, y estos se comprometen, a cumplir con los procedimientos que CT establezca en cada momento para los procesos de selección y adjudicación de contratos.

Además, todo Profesional con acceso a datos personales está obligado a tratar esta información con la máxima confidencialidad, de acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos, y con el mismo cuidado que aplicaría a sus propios datos personales.

Finalmente, para garantizar el cumplimiento de las directrices de este Código, especialmente en este apartado, los Profesionales recibirán la formación adecuada, sin perjuicio de que igualmente deben confirmar su compromiso con este Código mediante una declaración escrita.

#### **(n). COMPETIDORES**

Las sociedades del Grupo y sus Profesionales se abstendrán de cualquier conducta o actuación contraria a la normativa de defensa de la competencia y actuarán en todo momento de conformidad con el firme compromiso de las sociedades del Grupo con el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados en los que participan.

En particular, las sociedades del Grupo y sus Profesionales rechazarán cualquier tipo de acuerdo colusorio, conducta abusiva, intercambio de información anticompetitivo. En este contexto, sólo se permitirá el intercambio de información cuando se realice en el marco de la actividad de la Sociedad, resulte necesaria para el cumplimiento de sus objetivos y se ajuste a la normativa aplicable.

Además, las sociedades del Grupo y sus Profesionales prestarán la asistencia y cooperación que puedan requerir las autoridades de defensa de la competencia en el ejercicio de sus funciones y, en particular, para la investigación de cualesquiera conductas que pudieran ser constitutivas de infracción de la normativa de defensa de la competencia.

Por último, las sociedades del Grupo y sus Profesionales potenciarán internamente una cultura de cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia y velarán por que en sus relaciones con terceros (en particular, clientes, proveedores o asociaciones) se respete y promueva activamente el cumplimiento de dicha normativa.

#### **(o). ACTUACIONES DE CONTENIDO SOCIAL**

Las sociedades del Grupo, por sí o a través de personas interpuestas, se abstendrán de realizar aportaciones cuyo objeto no responda al progreso de las comunidades en las que están presentes, a la promoción de la igualdad y la justicia social, a la protección de los colectivos vulnerables, al fomento de la innovación y al cuidado del medioambiente, a la generación de empleo de calidad basado en la diversidad, a la inclusión y el sentido de pertenencia, así como al liderazgo en la lucha contra el cambio climático.

Todas las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza que efectúen las sociedades del Grupo, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración o patrocinio, una donación o cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área a la que vayan dirigidas deberán cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónimas, formalizarse por escrito y, cuando sean dinerarias, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.

Antes de realizar una aportación de las referidas en el apartado anterior, el área corporativa o negocio proponente deberá cumplir con lo establecido en las normas internas aprobadas al efecto.

En todo caso, la aportación deberá condicionarse, en el documento en el que esta se formalice, al mantenimiento por parte del beneficiario de los requisitos y las condiciones que determinaron su aprobación y al respeto de los fines para los que fue concedida.

Está estrictamente prohibido que las sociedades del Grupo, por si o a través de personas interpuestas, realicen, directa o indirectamente, aportaciones (con independencia de la forma jurídica que revistan, tales como donaciones, préstamos o anticipos), a partidos políticos, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

#### **(p). EVENTOS CON DIFUSIÓN PÚBLICA**

Los Profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de Profesionales de las sociedades del Grupo, y velarán por que su mensaje esté alineado con el del Grupo, debiendo informar con tiempo suficiente a la dirección que asuma las funciones de comunicación y contar con la autorización previa de su superior jerárquico y/o a la persona que la Sociedad designe.

#### **(q). ACTIVIDADES EXTERNAS**

La aprobación previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos también será necesaria en los siguientes casos:

- (i).** Participación activa o nombramiento de Profesionales en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación de las sociedades del Grupo.
- (ii).** Cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.

Las compañías del Grupo respetan el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus Profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en las sociedades del Grupo o afecten a la reputación de estas.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los Profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se

realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con las compañías que integran el Grupo.

La creación, pertenencia, participación o colaboración de los Profesionales en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en ellos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los Profesionales deberán abstenerse de utilizar la imagen, el nombre o las marcas de las sociedades del Grupo para abrir cuentas o darse de alta en estos foros o redes.

## 5. PROVEEDORES

La Sociedad adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitarán cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Los Profesionales se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los Profesionales que accedan a datos personales de proveedores deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos personales, en la medida en que resulte aplicable.

La información facilitada por los Profesionales a sus proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

La Sociedad sensibilizará y hará partícipe a sus proveedores de los compromisos y principios de carácter medioambiental y social, especialmente los relacionados con la circularidad de su actividad y la lucha contra el trabajo infantil y forzoso u obligatorio y contra cualquier otra clase de esclavitud moderna.

La Sociedad velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este Código por parte de sus proveedores en la medida que proceda y, actuarán en consecuencia ante cualquier violación.

## 6. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Código es de obligado cumplimiento para todos los Profesionales, así como para aquellos terceros que se hayan adherido a él, en la medida en que resulte aplicable. A

este efecto, CT se compromete a difundir este Código entre todos sus Profesionales y entre aquellos terceros para los cuales resulte relevante, en particular, a través de su página web.

Los Profesionales deben adherirse formalmente al Código en el momento en que se incorporen a al Grupo, durante la renovación de sus contratos, y en cualquier otra circunstancia que la compañía considere pertinente. Adicionalmente, la Sociedad requerirá periódicamente a sus Profesionales que realicen formaciones y declaren su comprensión, conocimiento y cumplimiento de las pautas de conducta que establece el Código. Igualmente, tendrán a su disposición un canal para realizar cuántas consultas o dudas interpretativas consideren convenientes.

La Sociedad espera un alto nivel de compromiso con este Código por parte de todos sus Profesionales. El cumplimiento del Código será una métrica en la evaluación del desempeño de cada Profesional. En caso de incumplimiento, se analizará la situación de acuerdo con los principios y valores previstos en este Código, la normativa legal vigente y los convenios aplicables y, en su caso, de acuerdo con los protocolos y procedimientos internos y, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Ningún Profesional, sin importar su nivel o cargo, solicitará a otro Profesional, proveedor, colaborador o cliente llevar a cabo acciones ilícitas, ilegales o contrarias a lo establecido en el mismo.

De igual manera, ningún Profesional podrá justificar actos impropios, ilícitos o ilegales, o contrarios a lo previsto en este Código, amparándose en órdenes de superiores jerárquicos.

## 7. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La Sociedad pondrá a disposición de los Profesionales y proveedores, así como para otras terceras partes previstas en la normativa aplicable, un sistema interno de información y protección del informante, que estará disponible en la web corporativa de la Sociedad garantizando su anonimato y confidencialidad, a través del cual comunicar, posibles irregularidades, incumplimientos o actos contrarios a los principios de actuación del Código, a las demás normas o a procedimientos que conforman el sistema normativo interno del Grupo o a la legalidad vigente, en relación con la Sociedad.

El sistema interno de información de la Sociedad otorga una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través de los procedimientos

previstos en el mismo, y así fortalecer la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas, para contribuir a su corrección.

## **8. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN**

De acuerdo con la política de gobierno corporativo de la Sociedad, el Consejo de Administración es responsable de supervisar y actualizar periódicamente este Código. Este Código fue aprobado en su reunión del 24 de octubre de 2023.

\* \* \*